

"FEDERACION BONARENSE DE GIMNASIA" "ESTATUTO" ARTICULO UNO: La FEDERACION BONAERENSE DE CIMNASIA, es una Asociación Civil, sig fines de lucro, de caracter deportivo, cultural y mocial, con domicilio en la ciudad de Mecochea, caberera del Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, Rpública Argentina, se re-ARTICULO DOS: La FEDERACION BONAERENSE DE CIMNASIA, tendrá por objeto: 1º) Cultivar y promover el desarrollo de competencias deportivo gimnasticas, procurando por todos sus medios la difusión de sus sanos 2º) Nuclear a las entidades que organizan competencias gimnásticas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. - - - - - -3º) Propender a la formación de asociaciones zonales y regionales.-4°) Representar a las entidades asociadas, ante la FEDERACION ARGEN-TINA DE GIMNASIA, entes nacionales, provinciales y municipales. - -5º) Analizar y registrar los reglamentos para la actividad gimnástica de sus afiliados y propender las modificaciones que resulten necesarias para unificarlas. - - - - - - - - -60) La FEDERACION BONAERENSE DE CIMNASIA, es la máxima y única autoridad rectora de sus afiliadas, constituida únicamente por Instituciones en las cuales se practica la gimnasia entre aficionados, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de aquellas que están ubicadas en la Capital Federal y Gran Buenos Aires,

las que dependerán de la FEDERACION METROPOLITANA DE GIMNASIA
ARTICULO TRES: La Federación Bonaerense de Gimnasia se encuentra ca-
pacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; ena-
jenarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos, donarlos, alquilarlos;
aceptar legados, donaciones, subsidios, subvenciones, donaciones, y
regalias, como así también realizar importaciones de material gim-
nástico, y cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el
cumplimiento de sus propósitos
ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la FEDERACION BONAERENSE DE CIMNA-
SIA, estará constituido:
1°) Por los bienes que actualmente posee
2º) Por las cuotas de ingreso, afiliación, aranceles, etc. etc
3°) Por los bienes que adquiera por cualquier título legal y la ren-
ta de los mismos, debiendo la adquisición de los inmuebles, como así
también la venta y gravamen, ser resuelta por Asamblea
4°) Por las donaciones, legados, subvenciones, subsidios, y cualquier
otra cauda licita
ARTICULO CINCO: El ejercicio económico comnezará el primero de ene-
ro de cada año, y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo
año
ARTICULO SEIS: La FEDERACION BONAERENSE DE GIMNASIA, estará integra-
da por todas las entidades de la Provincia de Buenos Aires, con ex-
clusión de aquellas pertenecientes a la FEDERACION METROMITANA DE
GIMMASIA, que organicen competencias deportivo gimnásticas y soli-
citen su afiliación y cumplan las normas que al efecto exija la re-



glamentación Serán Afiliadas Activas, con la plenitud de derechos,
las Instituciones que tengan Personería Jurídica, y son ellas: Club
Social y Deportivo VERONICA, Club Social y Deportivo LOMA NEGRA,
Club Atlático SPORTIVO 25 DE MAYO, Club Atlático INDEPENDIENTE de
Loberia; Serán Afiliadas ADHERENTES, las que no tengan Personería
Jurídica. Ellas son: Instituto Medio de Educación Física, Asociación
Cultural y Deportiva Argentino Alemana, Centro de Educación Física
Nº 22 de Tapalqué, Centro de Educación Física Nº 25 de Coronel Prin-
gles, teniendo éstas solo voz en las Asambleas
ARTICULO SIETE: Son derechos y obligaciones de las Afiliadas:
1º) Observar las disposiciones de éstos Estatutos, Reglamentos , Re-
soluciones de las Asambleas y Permanentes del Consejo
2º) Solicitar la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria
3°) Pagar los derechos de afiliacion y aranceles, cuyo importe fija-
rá el Consejo Directivo
ARTICULO OCHO: El consejo Directivo podrá sancionar a las Afiliadas,
ginastas, entrenadores, jueces, y dirigentes con las siguientes pe-
nalidades:
1°) Amonestaciones.
2°) Suspenciones
3°) Expulsiones
Podrán ser causas de aplicacion de tales medidas:
lo) Por incumplimiento de los Estatutos, Reglamentaciones, Resolu-
ciones del Consejo Directivo y de las Asamableas
2°) Por dirigirse a cualquier entidad deportiva superior a la misma

en el orden Provincial, Macional, a las autoridades municipales,
Provinciales, Nacionales, y a qualquier entidad deportiva extran -
jera
3°) Por cualquier acción que sea imputable y del que resulte per-
juicio material o moral
4°) Por practicar toda cuestión de carácter político, gremial, re-
ligioso o racial
El sancionado podrá apelar la medida dentro de los treinta días co-
rridos de su notificación para ante la Asamblea Ordinaria o ante
una Extraordinaria. Si la petición es apoyada por el treinta por
ciento de las Afiliadas, requiriendose un mínimo de tres. Cuando
aquel perciento diere un número menor, el Consejo Directivo deberá
convocar a Asamblea Extraordinaria, dentro de los treinta días co-
rridos de solicitada.
ARTICULO NUEVE: Las afiliadas Activas estaran representadas en la
FEDERACION BONAERENSE DE CIMNASIA de la siguiente manera:
1°) Cuando el número no sea mayor de cuatro, cada una designará
tres Delegados Titulares y un Delgado Suplente
2º) Cuando sean cinco, seis o site, designará cada una dos Delega-
dos Titulares y un Delegado Suplente
3°) Cuando sean ocho o más, cada uno designará un Delegado Titular
y un Delegado Suplente
Dichos Delegados revestirán tal caracter, mientras no sean reempla-
zados El conocimiento por cualquiera de los Delegados, de las de-
cisiones del Consejo Directivo y de las Asambleas, importará tam-

bién, desdé el mismo momento, el conocimiento para las Afiliadas
de tales decisiones.
ARTICULO DIEZ: Para ser Delegado se requiere:
1°) Ser mayor de 21 años
2°) No haber sido sancionado por falte que afecten su moral ciuda-
na o deportiva
3°) No haber representado a otra Institución en los seis meses an-
teriores
4°) Desempeñar sus funciones a título honorífico
ARTICULO ONCE: La representación y administración de la FEDERACION
BONAERENSE DE GIMNSIA estará a cargo de:
l°) Un Consejo Directivo integrado por:
1°) Un Presidente
2°) Un Vice - Presidente
3°) Un Secretario
4°) Un Pro - Secretario
5°) Un Tesorero
6°) Un Pro - Tesorero
7°) y tantos Vocales Titulares y Vocales Suplentes, segun lo pre-
visto en el Artículo Nueve. Los mandatos duran dos años y pueden
ser revocados por decision de la mayoría absoluta de las Asambleas.
2°) Una COMISION REVISORA DE CUENTAS, la que no integra el Consejo
Directivo, formado por tres Miembros Titulares y dos Suplentes con
mandato por dos años, revocable por decisión de la mayoría absolu-
ta de las Asambleas. Ningun Delegado podrá representar simultanea-



en la Asamblea General Ordinaria Anual, por voto secreto, por mayoría de votos de los Asambleistas presentes. Los cargos de los Titulares y Suplentes en el Consejo Directivo serán designados por el Presidente en la primer Reunión del Consejo, que deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la Asamblea en la cual fueron electos. Los Candidatos postulantes deberán ser presentados ante el Consejo Directivo, con una anticipación no menor de treinta días corridos a la fecha de la Asamblea, a efectos de considerar si se encuentran dentro de las prescripciones estatutuarias y reglamentarias. El consejo Directivo se deberá expedir con una antelación no menor de noventa y seis horas con respecto a la fecha de la Asamblea, y si encontrase irregularidades, deberá dar traslado a la respectiva representada a fin de proceder ésta, a su regularización. ------ARTICULO DIEZ Y SEIS: El Consejo Directivo al constituirse, en la primera Reunión que celebrará, y que de acuerdo al arículo quince, deberá ser dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la Asamblea, procederá a nombrar de entre los electos Titulares, a un Secretario, Un Pro - Secretario, Un Tesorero, y Un Pro - Tesorero, los que durarán en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el articulo trece y hasta la primer Reunión que se realice en el Consejo Directivo posterior de la Asamblea General Ordinaria Anual ARTICULO DIEZ Y SIETE: Las Reuniones del Consejo Directivo se celebrarán con la mitad mas uno de los Miembros Titulares. Las Resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente unicamenta voto en caso de empate. Las reconsideraciones se aprobarán por los dos tercios de los Miembros presentes en sesión constitúida con igual o mayor quorum, y en todo caso con los dos tercios del total de votos posibles del Consejo Directivo. - - - - - - - -ARTICULO DIEZ Y OCHO: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo estime necesario el Presidente, o lo solicite la mayoría de sus Miembros. -----ARTICULO DIEZ Y NUEVE: Si el número de Miembros del Consejo Directivo quedase reducido a menos de la mitad mas uno de su totalidad, a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la minoría restante deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta días corridos, a fin de llenar las vacantes producidas hasta la terminación del mandato de los cesantes. - - - - - - - - -ARTICULO VEINTE: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: 1º) Ejercer la representación de la Federación Bonarense de Gimnasia, con facultades ejecutivas. ------2º) Ejecutar las Resoluciones de las Asambleas y las suyas; cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos, interpretandolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la más próxima Asamblea. -3º) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual, la Memoria de sus actividades deportivas y administrativas del ejercicio vencido. el Balance General del mimso, el Inventario, el cuadro de Castos y Recursos, el Presupuesto y el Calculo de Recursos correspondientes al próximo ejercicio y el informe de la Comisión Revisora de Cuen-

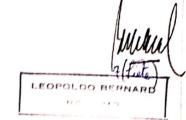


eficáz realización de los objetivos de ésta FEDERACION
12°) Resolver todo lo concerniente a ésta FEDERACION, de conformidad
a éstos Estatutos
13°) Aplicar sanciones a sus Miembros para lo cual se requiere la
presencia de dos tercios de los Titulares. Dichas sanciones se dis-
pondrán-por simple mayoría de votos
ARTICULO VEINTE Y UNO: El Presidente y en caso de renuncia o ausen-
cia del Vice-Presidente, tienen los siguientes derechos y obligaciones:
1º) Convocar a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo
y presidirlos
20) Decidir con su voto, en caso de empate, en las votaciones de las
Asambleas y sesiones del Consejo Directivo
3º) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y del Consejo
Directivo y la correspondencia y todo documento de la FEDERACION
4°) Autorizar con el Tesorero, las cuentas y gastos, firmando los
recibos y demás documentos de la Tesorer=ia, de acuerdo con lo resuel-
to por el Consejo Directivo, no permitiendo que los fondos sociales
sean invertidos en objetos ajenos a las prescripciones del Estatuto
5°) Dirigir y mantener el orden de las discusiones, suspender o le-
vantar las sesiones simse altera el orden y reseto debidos
6°) Velar por la buena marcha de la FEDERACION, observando y hacien-
do observar el Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de Asam-
blea y del Consejo Directivo
7°) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligacio-
nes, dando cuenta inmediatamente al Consejo Directivo, como así de



las Resoluciones que adopten por sí, en los casos urgentes ordinarios
pués no podrá tomar medida extraordinaria algunam sin la previa au-
torización de aquel
8°) Representar a la FEDERACION BONAERENSE DE CIMNASIA en sus relac
ciones con el exterior de la misma. En caso de acefalía en los car-
gos de Presidente y Vice-Presidente, si faltaren más de noventa
días para vencer el mandato, se llamrá a Asamblea para designar a
los que lo completarán, y si faltaren menos de noventa días, se desig
nará para el cargo a un Miembro del Consejo Directivo, hasta la pri-
mera Asamblea que se realice
ARTICULO VEINTE Y DOS: El Secretario, y en caso de renuncia o ausen-
cia del Prosecretario, tiene los siguientes derechos y obligaciones:
1º) Asistir a las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo, redac-
tando las Actas respectivas, las que asentarán en el libro respec-
tivo y firmará con el Presidente la correspondencia y todo documen-
to de ésta FEDERACION
2°) A pedido del Presidente, convocará a las sesiones del Consejo
Directivo
3°) Cuidará e informará al Consejo Directivo sobre la preparación
y despacho de asuntos
4°) Despachará los asuntos en trámite
5°) Firmará la correspondencia que no deba llevar la firma del Pre-
sidente o Tesorero
6°) Será el Jefe de Personal de ésta FEDERACION y dará cuenta inme-
diatamente de sus faltas e incorrecciones al Presidente

7°) Llevara de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Alliadas,
así como el Libro de Actas de las Asambleas y del Consejo Directivo
ARTICULO VEINTE Y TRES: El Tesorero o el Pro-Tesorero en caso de re-
nuncia o aumencia, tiene los siguientes derechos y obligaciones :
10) Asistir a las Reuniones del Consejo Directivo y Asambleas
2º) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de las Afiliadas,
ocupnadose de todo lo relacionado con el cobro de las afiliaciones,
cuotas de ingreso, derechos, etc. etc
3º) Llevar los Libros de Contabilidad
4°) Presentar al Consejo Directivo, Balances mensuales, y preparar
anualmente el Inventario, Balance General, Cuadro de Catos y Recur-
sos, que debe aprobar el Consejo Directivo, para ser sometido a la
Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Reviso-
ra de Cuentas
5°) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Te-
sorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo Directivo
6°) Efectuar en los Bancos que disponga el Consejo Directivo y a
nombre de ésta Federación, y a la orden conjunta del Presidente y
Tesorero, los depósitos de dinero ingresado en la Caja Social, pu-
diendo retener en la misma hasta la suma de un mil pesos argentinos
a los efectos de pagos de urgencia
7º) Dar cuenta del estado económico al Consejo Directivo y a la Co-
misión Revisora de Cuentas, toda vez que le sea solicitado
8°) Firmar con el Presidente los recibos y firmar con el Presiden-
te o Vice-Presidente en demás documentos de Tesorería efectuando



los pagos resueltos por el Consejo Directivo, ejercicio, los giros,
cheques u otros documentos, para la extracción de fondos o contra-
yendo obligaciones
9°) Proyectară y presentară para su aprobación por el Consejo Direc-
tivo, con la supervisión de la Comisión Revisora de Cuentas, el pre-
supuesto de Castos y Calculo de Recursos que anualmente se presentará
a la Asamblea General Ordinaria Anual
ARTICULO VEINTE Y CUATRO: Los Vocales Titulares y en caso de ausen-
cia, los Vocales Suplentes, tienen los siguientes derechos y obli-
gaciones
1°) Asistir a las Reuniones del Consejo Directivo
2º) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo Directivo le
confie
ARTICULO VEINTE Y CINCO: QUORUM, MAYORIA y DESINTEGRACION
La Comisión Revisora de Cuentas, sesionará válidamente con la pre-
sencia de la mitad más uno de sus Miembros Titulares y adoptará Re-
soluciones mediante el voto de la simple mayoría de los presentes.
Si por cualquier causa quedare reducida a menos de la mitad más uno
de sus miembros una vez incorporados los Suplentes, el Consejo Direc-
tivo deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta días corridos
para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes
ARTICULO VEINTE Y SEIS: El Tribunal de Diciplina estará integrado,
por el Presidente y dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes,
y tendrá a cargo la resolución de todos los asuntos en los que hu-
biere violación del Código de Penas y que se sucitaren en jurisdic-

ción de esta FEDERACION, de conformidad con lo establecido en los
Reglamentos.
ARTICULO VEINTE Y SIETE: La Comisión Revisora de Cuentas tiene los
siguientes derechos y obligaciones:
1º) Examinar los documentos y libros de ésta FEDERACION, por lo me-
nos cada tres meses
20) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el esta-
do de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie
3°) Asistir a las Sesiones del Consejo Directivo cuando lo considere
conveniente, sin voto
4°) Verificar el cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamentos,
en especial en lo referente a los derechos de las Afiliadas y las
condiciones en que se otorguen los beneficios sociales
50) Dictaminar sobre el Inventario, Balance General, Cuadro de Castos
y Recursos y Calculo de Recursos, presentados por el Consejo Direc-
tivo
6°) Convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, cuando omitiera
hacerlo el Consejo Directivo
7°) Solicitar la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando juz-
gue necesario, poniendo los antecedentes en que fundamenta su pe-
dido en conocimiento de la Dirección de Personerías Jurídicas, cuan-
do se nagare acceder a ello el Consejo Directivo
8°) En caso, vigilar las operaciones de liquidación de ésta FEDE-
RACION y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora
de Cuentas, cuidará de ejercer sus funciones de modo de no enter-

LEOPOLDO BRICALIO

pecer la regularidad de la administración social, siendo responsable de los actos del Consejo Directivo violatorios de la Ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a ésta siguieran silenciando u ocultando ese acto, los Miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas suplantarán al Titular que falte, con los mismos derechos y obligaciones. ------ARTICULO VEINTE Y OCHO: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.Las primeras se realizan dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, y las segundas, cuando decida el Consejo Directivo o lo soliciten el treinta por ciento de las Afiliadas, requiriendose un mínimo de tres cuando ese porciento diere un número menor, por nota dirigida al Consejo y especificando los temas a tratar. En tal caso, la Asamblea debe ser convocada dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de recepción del pedido.-La Convocatoria a Asamblea Extraordinaria puede ser solicitada también por la Comisión Revisora de Cuentas y si no fuere convocada en el plazo establecido, puede hacerlo directamente dicha Comisión. - -ARTICULO VEINTE Y NUEVE: Las Asambleas serán convocadas por lo menos con una anticipación de quince días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo Orden del Día a los Afiliados y entregandoles un ejemplar del Balance y Memoria y copia de todo documento sobre el asunto a tratarse, mediante circulares y avisos en la Sede Social. De la misma manera se hará saber la realización de Asamblea a la Dirección de Personas Jurídicas. - - -

ARTICULO TREINTA: Las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora fijados en la Convocatoria, con la presencia de la mayoría de las entidades afiliadas presentes, siempre que no fueren inferior al total de Miembros Titulares del Consejo Directivo. Transcurrida una hora después de la fijada para la Reunión sin conseguir ese quorum se celebrará la Asamblea con los presentes, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de las Afiliadas presentes. - - -ARTICULO TREINTA Y UNO: El Consejo Directivo confeccionará un padron de afiliadas en condiciones de votar, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, treinta días corridos antes de la fecha de la Asamblea. Se podrá oponer reclamación al contenido del padron hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Son condiciones escenciales para participar en la Asamblea con voz y voto: 1º) Ser Afiliada Activa con una antigüedad minima como Afiliada, de 2º) Encontrandose al día con Tesorería. - -3º) No hallarse purgando pena diciplinaria. - - - -4º) Los votos tendrán la siguiente validez: a) Las Afiliadas que compitan en las tres Ramas Gimnásticas, (Artística Femenina, Artística Masculina y Ritmica) tendran derecho a un voto por cada una de ellas; aquellas que compitan unicamente en dos de cualesquiera que fueren, tendrán derecho a voto en las que intervengan, y las que intervienen unicamente en una de ellas, tendrá un solo voto y será en la cual compite; b) Las Afiliadas Adherentes tendrán voz unicamente

en las Ramas en las cuales actúan: c) las actuaciones siempre serán
consideradas las del año inmediato anterior
ARTICULO TREINTA Y DOS: Las Resoluctiones de las Asambleas serán a-
doptadas por mayoría de votos presentes, salvo la reforma del Esta-
tuto que requiere los dos tercios. Las reconsideraciones serán re-
sueltas por dos tercios del total de Afiliadas cuando la decisión
reconsiderada se adoptó con quorum comleto y cuando fué conmenos
número de presentes bastará el voto de una cantidad igual a dos tercios
que estuvieron presentes al adoptar la decisión
ARTICULO TREINTA Y TRES: La Asamblea General Ordinaria Anual trata-
rå necesariamente los siguientes asuntos:
1º) Elección cuando corresponda, de Presidente y Vice-Presidente,-
Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas
y Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Diciplina
2°) El Balance, Inventario, Memoria que deberá presentarse el Con-
sejo Directivo; el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos, y
el informe de la Comisión Revisora de Cuentas
3°) Todos los demás asuntos que resuelva el Consejo Directivo y los
que con una anticipación de por lo menos treinta días corridos, so-
liciten el treinta por ciento de las Afiliadas, requiriendose un mi-
nimo de tres, cuando es porciento diere un número menor
ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Las Actas de las Asambleas serán firma-
das por el Presidente, el Secretario, y por los Delgados nombrados
por la Asamblea. Dentro de los quince días de la celebración de la
Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Personerías Jurídicas,

copia autenticada del Acta y del Balance aprobado
ARTICULO TREINTA Y CINCO: LA FEDERACION BONABRENSE DE GIMNASIA no
podrá ser disuelta mientras haya tres Afiliadas dispuestas a sos-
tenerla. En caso de disolución, sun bienes pasarán a la FEDERACION
ARGENTINA DE CIMNASIA, con sede en la Capital Federal. La liquidación
correspondiente a la disolución, la hará el Consejo Directivo, o
las personas que designe la Asamblea
ARTICULO TREINTA Y SEIS: Para la fusión o incorporación de otra entidad
será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de las
Afiliadas a ésta FEDERACION, en Asamblea constituida por lo menos
con los dos tercios de las Afiliadas
ARTICULO TREINTA Y SIETE: Todas las Instituciones Afiliadas, ya
fueren Activas o Adherentes, deberán permitir el libre y gratuito
acceso a sus instalaciones, cuando se realicen competencias, exhi-
biciones, cursos o cualquier otra clase de reuniones, a los Miem-
bros del Consejo Directivo de la FEDERACION BONAERENSE DE CIMNASIA
u otras Federaciones de la Cimnasia, sus invitados especiales y sus
respectivos Cuerpos Tecnicos. También deberán ceder sin cargo al-
guno a ésta FEDERACION, sus instalaciones para los Torneos que or-
ganice y/o fiscalice, debiendo prestarle toda la colaboración que
ésta le solicite, para el mejor desempeño de sus funciones, y por
ende para el mejor logro de los fines perseguidos
ARTICULO TREINTA Y OCHO: (TRANSITORIO)
Los cargos de Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y los
Vocales Titulares y Suplentes con numeración par, y por ésta úni-

ca vez, vencerán en sus funciones y mandatos, el 31 de diciembre
de 1984, con la obligación de permanecer en sus cargos hasta la
primera Reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria Anual
de 1985, mientras que los restantes cargos tendrán la duración or
ginal de dos años, segun lo establecido en el Articulo Once, de l
que resulta que las renovaciones del Consejo Directivo será por
mitades en cada año, feneciendo en los años con terminacion impar
los cargos impares, y en los años con terminación par, los cargos
pares. Identico temperamento se adoptará para con los integrantes
de la Comisión Revisora de Cuentas
Quielda Cha Michelluaum
GRISELDA LEO
BECRETARIA PRESIDENTE
ATESTACION: El precedente documento que queda individualizado con-
ATESTACION: El precedente documento que queda individualizado con-
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983
ATESTACION: El precedente documento que queda individualizado con-
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983
ATESTACION: El precedente documento que gueda individualizado concuerda con su matriz, doy feNecochea, 20 de Julio de 1983



ACTUACION NOTARIAL

	the same of the sa
1	LEOPOLDO BERNARD, notario adscripto del registro número doce del
2	Pattido de Necochea, CERTIFICA:
3	Que el presente testimonio es copia fiel de los Estatutos de la
4	"FEDERACION BONAERENSE DE GIMNASIA", con domicilio social en calle
5	63 Nº2717 de Necochea obrantes del folio 12 vuelto al 29 del Li
6	bro de Actas de Asambleas no rubricado de la citada federación
7	Necochea, 20 de Julio de 1983
8	- Lulaloland Muricial
9	NOTARIO MATERIALIA
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	

PROVINCIA DE RUENOS AIRES

LA PLATA

LA PLATA, #5 ARD: 1983

EXPEDIENTE: 2215-10.979/83

LEGATO Nº: 1/31.693

NOMERE DE LA ENTIDAD: "FEDERACION BONAERENSE DE GEMNAGIA" .-

DOMICILIO: calle 63 nº 2717

LOCALIDAD: Necochea

PARTIDO: Necoches

FOLIAS EN QUE OBRA EL ESTATUTO: Treinta a Treinta y Nuave.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

VESOLUCION No: 1053

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
DI. JULIO CESAR FIDANZA
DIRECTOR